

( 21 DIC 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 062 de 1998,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar, para el Municipio de Ibagué, el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del Año 2005.

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 2.** Fijese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del 1o. De enero al 31 de diciembre del año 2005 en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$158.288.850.109).**

<b>TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>158.288.850.109</b>
<b>TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>145.450.160.109</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>145.450.160.109</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>36.706.132.495</b>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>20.783.431.495</b>
<i>PREDIAL UNIFICADO</i>	<i>18.337.682.495</i>
<i>IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES</i>	<i>2.445.749.000</i>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>15.922.701.000</b>
<i>INDUSTRIA Y COMERCIO</i>	<i>15.400.508.000</i>
<i>RIFAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS</i>	<i>238.863.000</i>
<i>DEGUELLO GANADO MENOR</i>	<i>7.909.000</i>
<i>CONTRIBUCIONES</i>	<i>275.421.000</i>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>108.744.027.614</b>
<i>TASAS</i>	<i>11.727.413.000</i>
<i>MULTAS</i>	<i>1.023.243.000</i>
<i>COSTAS</i>	<i>118.400.000</i>
<i>PLIEGO DE LICITACIONES</i>	<i>16.800.000</i>
<i>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</i>	<i>650.000.000</i>
<i>REGALIAS</i>	<i>46.000.000</i>
<i>OTROS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>266.865.109</i>

( 21 DIC 2004 )



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

**TRANSFERENCIAS**

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	94.895,306,505
FONDO LOCAL DE SALUD	74,472,791,927
REGALIAS	19,914,517,828
DEL DEPARTAMENTO	482,684,750
	25.312.000
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
<i>RECURSOS DE BALANCE</i>	<i>0</i>
<i>RENDIMIENTOS DE ACTIVOS</i>	<i>0</i>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL INFIBAGUÉ</b>	<b>12.838.690.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.660.390.000</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>178.300.000</b>

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 3.** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Ibagué durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2005, una suma por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$158.288.850.109)**. Según el siguiente detalle:

**1.- AGREGADO**

<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>145.450.160.109</b>
Gastos de Funcionamiento	26.737.043.804	
Servicio de la Deuda	16.579.829.575	
Inversión	102.133.286.730	
<b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE</b>		<b>12.838.690.000</b>
Gastos de Funcionamiento	6.111.215.624	
Inversión	6.727.474.376	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO IBAGUÉ - 2005</b>		<b>158.288.850.109</b>

Nota: Incluye Concejo, Personería y Contraloría

**2.- DESAGREGADO**

<b>SECCIÓN 1. CONCEJO</b>	<b>1.257.916.000</b>
---------------------------	----------------------



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

( 21 DIC 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

<i>Gastos de Funcionamiento</i>	1.257.916.000	
<b>SECCIÓN 2. PERSONERÍA</b>		<b>593.004.000</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	593.004.000	
<b>SECCION 3. CONTRALORÍA</b>		<b>977.924.109</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	977.924.109	
<b>TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL</b>		<b>\$ 2.828.844.109</b>
<b>SECCION 4. DESPACHO DEL ALCALDE</b>		<b>28.058.000</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	28.058.000	
<b>SECCIÓN 5. DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>		<b>806.600.000</b>
<i>Inversión</i>	806.600.000	
<b>SECCION 6. SECRETARIA DE HACIENDA</b>		<b>32.143.887.400</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	9.988.506.700	
<i>Servicio de la Deuda</i>	16.853.619.071	
<i>Inversión</i>	5.301.761.629	
<b>SECCION 7. SECRETARIA ADMINISTRATIVA</b>		<b>11.121.204.995</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	10.602.954.995	
<i>Inversión</i>	518.250.000	
<b>SECCION 8. SECRETARIA DE GOBIERNO</b>		<b>804.320.000</b>
<i>Inversión</i>	804.320.000	
<b>SECCION 9. SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>		<b>64.855.177.012</b>
<i>Servicio de la Deuda</i>	527.558.412	
<i>Inversión</i>	64.327.618.600	
<b>SECCION 10. FONDO LOCAL DE SALUD</b>		<b>20.264.517.828</b>
<i>Servicio de la Deuda</i>	79.140.099	
<i>Inversión</i>	20.185.377.729	
<b>SECCION 11. SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>		<b>1.646.703.000</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	5.500.000	
<i>Inversión</i>	1.641.203.000	
<b>SECCION 12. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>1.198.417.165</b>
<i>Servicio de la Deuda</i>	99.511.993	
<i>Inversión</i>	1.098.905.172	

( 21 DIC 2004 )



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

<b>SECCION 13. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>1.123.000.000</b>
<i>Inversión</i>	<i>1.123.000.000</i>	
<b>SECCION 14. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>6.239.789.988</b>
<i>Inversión</i>	<i>6.239.789.988</i>	
<b>SECCION 15. SECRETARIA JURIDICA</b>		<b>2.303.180.000</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>2.303.180.000</i>	
<b>SECCION 16. SECRETARIA DE APOYO A LA GESTIÓN Y LA JUVENTUD</b>		<b>86.460.612</b>
<i>Inversión</i>	<i>86.460.612</i>	
<b>SECCIÓN 17. INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE</b>		<b>12.838.690.000</b>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>6.111.215.624</i>	
<i>Inversión</i>	<i>6.727.474.376</i>	

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4.** Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Ibagué, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

**CAPITULO I**

**CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 5.** Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

( 21 DIC 2004 )



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 6.** Corresponde al Municipio, a través de la Sociedad Fiduciaria respectiva, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio. El control del desarrollo al contrato de Fiducia será realizado por el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda sin perjudicar las labores propias de la Contraloría y del Comité Fiduciario.

**PARÁGRAFO.** El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Ibagué.

**ARTÍCULO 7.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, son propiedad de la Administración Central.

**ARTÍCULO 8.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizará exclusivamente en la constitución de reserva técnica para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 9.** El producto de los reintegros de los sobrantes consignados en las cuentas del municipio serán administrados por el encargo fiduciario.

**ARTÍCULO 10.** Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del municipio y administrados por el encargo fiduciario.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio. Cualquier otra transacción que afecte el ingreso o las erogaciones debe tenerse en cuenta para lo anterior.

**ARTÍCULO 12.** La administración, a través de la Secretaría de Hacienda se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el municipio a otras entidades.



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

**ARTÍCULO 13.** Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 14.** Todas las entidades públicas o privadas a las que el municipio les recaude y/o administre cartera pagarán una suma del 0.5% del recaudo efectivo. Se exceptúa el recaudo de Cortolima, SIMIT, y la participación de Regalías para el Fondo Nacional de Regalías y el Departamento. Solo hará parte del Presupuesto del Municipio los Ingresos, Gastos y Recursos de capital que se obtengan por concepto de la Comisión antes descrita.

**ARTÍCULO 15.** Los recursos de transferencias serán armonizados por el Alcalde municipal a través del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos.

**ARTÍCULO 16.** El Gobierno Municipal podrá sustituir rentas cuando el recaudo de las mismas así lo indiquen, sin variar el monto del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

**CAPITULO III**

**DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 17.** El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 18.** El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Tesorería Municipal con asistencia de la Secretaría de Hacienda, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal.

**ARTÍCULO 19.** Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte del presente Acuerdo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico Nacional, Municipal y Concepto Técnico del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 20.** Los informes sobre las ejecuciones de Rentas y Recursos de Capital y Gastos de la Secretaría de Hacienda Municipal serán realizados en los diez primeros días de cada mes. La Fiduciaria Informará el monto de los mismos



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

ACUERDO NÚMERO 028 DE 2004

7

( 21 DIC 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

Ingresos y gastos, discriminada por las diferentes rentas diarias, determinación que registrará igualmente para la ejecución de gastos.

**ARTÍCULO 21.** El ejecutivo efectuará la codificación programática del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos al liquidario y modificarlo de acuerdo con el plan contable.

**ARTÍCULO 22.** El Alcalde a petición del ordenador del Gasto o entidad respectiva, mediante resolución, deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores caligráficos, aritméticos y de transcripción que figuren en el Decreto de Liquidación del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia fiscal del año 2.005.

**ARTÍCULO 23.** Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

**PARÁGRAFO.** Los rubros presupuestales de donde se haya trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**ARTÍCULO 24.** La Disponibilidad de los ingresos del municipio para adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, para abrir los créditos adicionales al presupuesto, y la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por la Secretaría de Hacienda y Dirección de Contabilidad. Y si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 25.** El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

**ARTÍCULO 26.** De acuerdo con los requerimientos del Plan de Desarrollo Municipal y de la capacidad de endeudamiento del municipio, el gobierno municipal podrá asumir compromisos que afecten vigencias futuras previa autorización del CONFIS y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de Julio 9 de 2003.

**ARTÍCULO 27.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales.



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

ACUERDO NÚMERO 020 DE 2004 8

( 21 DIC 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

**ARTÍCULO 28.** Las juntas o consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 29.** Cuando existan apropiaciones presupuestales en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse pagos anticipados de conformidad con el programa de saneamiento fiscal.

**ARTÍCULO 30.** En la elaboración y preparación del Programa Anual de Caja - PAC -, las entidades que conforman el presupuesto general del municipio atenderán con prelación los pagos de que trata la cláusula cuarta del programa de saneamiento fiscal del municipio de Ibagué así: mesadas pensionales, servicios personales, transferencias de nómina, gastos generales, transferencias del municipio a Concejo, Contraloría y Personería, otras transferencias, déficit acumulado y acreencias que estuvieran vencidas, intereses de la deuda, amortización de la deuda e inversión, teniendo en cuenta el Escenario Financiero con Programa de Ajuste.

**ARTÍCULO 31.** La Administración dentro de las normas fiscales y las disponibilidades presupuestales, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el Plan General de Desarrollo del Municipio y con el Presupuesto.

En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 777 de 1.992 y normas complementarias, expedidas en desarrollo de la norma constitucional.

**ARTÍCULO 32.** Se faculta al Alcalde para incorporar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante la vigencia de 2005 los recursos adicionales que se generen y cuya destinación sean los programas contenidos en el Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 33.** El pago de los gastos, incluidas las transferencias, se efectuará teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal de acuerdo con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación debidamente recaudados, en todo caso respetando el porcentaje que corresponde según Ley 617 de 2000 para cada sección.

**ARTÍCULO 34.** Se faculta al Alcalde para realizar traslados entre las secciones del Presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

( 21 DIC 2004 )



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

**ARTÍCULO 35.** La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que registrarán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 36.** Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

**ARTÍCULO 37.** Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil y la Ley 716 de 2001 Siempre y cuando este ejercicio redunde en beneficio del municipio.

**ARTÍCULO 38.** El Alcalde deberá modificar los errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de suma en que se incurra en el presente acuerdo y en los diferentes actos que modifiquen el presupuesto.

**ARTÍCULO 39.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará, codificará y definirá las Rentas y Recursos de Capital y los Gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda, mediante resolución hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 40.** Los gastos de fiscalización, relacionados con los contratos suscritos para el efecto, serán incorporados a medida que los recursos sean efectivamente recaudados en bancos y previa certificación del supervisor del contrato.

**ARTÍCULO 41.** Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

**ARTÍCULO 42.** La Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Caja - PAC -. Para tal efecto los órganos



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

NO 028 DE 2004 10

( 21 DIC 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

que son secciones en el presupuesto, enviarán al grupo de presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Rentas y Recursos de Capital y Gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Los informes de ejecución deben presentarse en forma detallada, de acuerdo a los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 43.** De conformidad con el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 062 de 1998 los recursos incluidos en este presupuesto son inembargables; para efectos de salvaguardar este principio y los derechos de los terceros, se destinará una cuenta especial denominada FONDO DE CONTINGENCIAS cuyo fin es servir de soporte y garantía frente a las medidas cautelares decretadas contra los fondos y cuentas del municipio. De igual modo, la Tesorería Municipal, a más tardar el día hábil siguiente del conocimiento de un embargo decretado y/o practicado contra cualquier cuenta o fondo del municipio diferente de la cuenta bancaria destinada al Fondo de Contingencias procederá a certificar la condición de inembargables y tramitará ante el despacho judicial o administrativo pertinente su desembargo o liberación.

**ARTÍCULO 44.** Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2004 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de Diciembre de 2.005, expirarán sin excepción.

**ARTÍCULO 45.** El Alcalde Municipal propenderá por suscribir convenios de cofinanciación de proyectos para aumentar los recursos para inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 46.** El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2005.

**ARTÍCULO 47.** Los conceptos de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación, conforme al respectivo órgano, con fundamento en normas legales.

**ARTÍCULO 48.** Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto, serán recaudadas por la fiduciaria e incorporadas al presupuesto de la administración central municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

( 21 DIC 2004 )



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

**ARTÍCULO 49.** De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2.005.

**ARTÍCULO 50.** La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales a solicitud del ordenador del gasto y del secretario ejecutor y previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 51.** Para optimizar el manejo de la información se trabajará con números enteros.

**ARTÍCULO 52.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, a la Contraloría y a los demás establecimientos públicos que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2.004, deberán ser reintegrados por estos a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2005.

**ARTÍCULO 53.** El Señor Alcalde Municipal implementará las medidas necesarias relativas a la exención de impuestos municipales a los vendedores ambulantes y estacionarios que se acojan al programa de formalización que implemente la administración municipal para la recuperación del espacio público, conforme a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Administrativo del Tolima de febrero 17 de 2000, radicación 2129 de 1999, y confirmada por el Honorable Consejo de Estado el día 4 de agosto de 2000, relativa a la recuperación, uso y goce del espacio público en la jurisdicción del municipio de Ibagué, especialmente en el centro de la ciudad y en las plazas de mercado.

**ARTÍCULO 54.** El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

**ARTÍCULO 55.** Se faculta al Alcalde para efectuar los movimientos presupuestales relacionados con el pago de vigencias expiradas, en el evento de requerirse el pago de compromisos asumidos en vigencias anteriores y que no se encuentren en Reserva Presupuestal.

**ARTÍCULO 56.** Autorízase al Alcalde Municipal para que dentro del Presupuesto General de Rentas vigencia 2005, se creen algunos programas y subprogramas, a fin de atender las necesidades básicas insatisfechas y proteger los Derechos fundamentales y Constitucionales de sectores de alta vulnerabilidad, como son la



**CONCEJO MUNICIPAL**  
IBAGUE

Nº 028 DE 2004 12  
( 21 DIC 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005**

población desplazada, los reclusos y los habitantes de la calle. Así mismo reconsiderar una partida para los señores jueces de paz e incrementar la existente para el Canal de Mirolindo, Microzonificación sísmica y los programas relacionados con el sector Turismo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dentro del programa de desarrollo municipal del fondo local de salud institucional, deberá crearse el programa "MORGUE MUNICIPAL" y el programa "FORTALECIMIENTO OFICINA DE LA JUVENTUD", en el rubro de fortalecimiento institucional de la Secretaría de Apoyo a la Gestión y la Juventud.

**ARTÍCULO 57.** Para todos los efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y el Escenario Financiero con Programa de Ajuste.

**ARTÍCULO 58.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero del año dos mil cinco (2.005).

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2.004).

**EDGAR CEBALERA**  
Presidente

**CARLOS RENE ORJUELA GALVEZ**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, diciembre 10 de 2004

**CARLOS RENE ORJUELA GALVEZ**  
Secretario

**INICIATIVA:** RUBEN DARIO RODRIGUÉZ G. - ALCALDE DE IBAGUÉ

**C. PONENTE(S):** CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ - P. Coordinador,  
RAMIRO ARCINIEGAS LASTRA, LUBIN SERRANO TELLO Y  
JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA.

CON MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005

El presente acuerdo fue sancionado el día 21 DIC 2004 a las 1.00 P.M. y ordenado publicar en Gaceta Municipal del mes de Diciembre

El Alcalde

*[Handwritten signature]*

CARLOS RENE ORJUELA GALVEZ

EDGAR CRUZ PRADA

CARLOS RENE ORJUELA GALVEZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

IBAGUÉ - TOLIMA - COLOMBIA